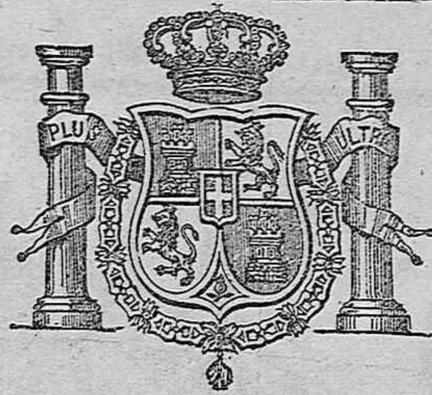


Boletín



Oficial

EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SECCION OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR.

Elecciones de Diputados provinciales.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesion extraordinaria celebrada por la misma en el dia de ayer 30 de Agosto de 1872.

PRESIDENCIA DE DON JOSE MARIA CELLERUELO, GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.

Reunida la Excm. Diputacion provincial con asistencia de 16 Sres. Diputados, el Sr. Gobernador, Presidente, declaró abierta la sesion y dispuso la lectura de la Real orden de 7 del actual y de la resolucion adoptada en su consecuencia, insertas ambas en el número 98 de este Boletín oficial, en cuya virtud fueron suspendidos de sus cargos 13 Sres. Diputados y nombrados para sustituirlos interinamente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 34 de la ley provincial, los Sres. D. Frutos Gonzalez, D. Jorge Calvo, Don Sebastian Larios, D. José Riber, D. Anselmo Becerril, D. Luis Estéban Roldán, D. Leandro Odriozola, D. Valentin Gil Virseda, D. Juan Ramon Zorrilla, D. Antonio García, D. Serapio del Rio, D. Francisco Castrobeza y Don Gregorio Bayon.

Presentes los Sres. D. Frutos Gonzalez, D. Francisco Perez Castrobeza, D. Leandro de Odriozola, D. Anselmo Becerril, Don Luis Estéban Roldán y D. Antonio García, tomaron posesion de los cargos, y el Sr. Gobernador dirigió la palabra á la Asamblea diciendo, que respecto á la constitucion de la misma no le ha guiado fin político alguno, sino el cumplimiento de la ley y el interés de la provincia; pues si bien la administracion no debe ofrecer obstáculos á la marcha del Gobierno para los cargos de Diputado provincial, debe buscarse probidad y patriotismo, circunstancias que concurren en los Sres. nombrados.

Leida el acta de la sesion anterior, fué aprobada en votacion ordinaria.

Despues de una suspension de diez minutos continuó la sesion, procediéndose á la eleccion por medio de papeletas de los cargos de Presidente, Vice-presidente y Secretarios de la Excm. Diputacion, cuyo escrutinio ofreció el resultado siguiente: obtuvieron votos para Presidente, el Sr. Don Estéban Moreno once, el Sr. Olalla dos, el Sr. Romero Rodriguez dos, y uno el Sr. Moreno Velasco. Para Vice-presidente, el Señor D. Pedro Romero Rodriguez trece, dos el Sr. Becerril y uno el Sr. Estéban Roldán; y para Secretarios, los Sres. Alonso Quemada y Moreno Velasco catorce, y dos los Sres. Ruiz Zorrilla y Romero Gilsanz. En su consecuencia fueron proclamados por el Sr. Gobernador, el Sr. Moreno (D. Estéban), Presidente; el Sr. Romero Rodriguez, Vice-presidente, y Secretarios, los Sres. Moreno Velasco y Alonso Quemada, tomando inmediatamente posesion de sus cargos.

El Sr. Presidente Moreno, dió las gracias á la Diputacion por su nombramiento, espresó su conviccion de que en este cuerpo se debe prescindir de opiniones políticas y atenderse esclusivamente á la obtencion de economías para los pueblos, y al desarrollo de los intereses morales y materiales de la provincia.

El señor Diputado Secretario Alonso Quemada, dió tambien las gracias por su eleccion, y manifestó abundar en las mismas opiniones expresadas por el señor Presidente.

Se pasó despues á la eleccion por medio de papeletas de los señores Diputados que han de formar parte de la Comision provincial; intervinieron en aquella los diez y seis señores presentes, y el escrutinio ofreció el resultado de haber obtenido los señores Olalla, Rodriguez (D. Paulino), Becerril (D. Anselmo), Ruiz Zorrilla y Romero Gilsanz, catorce votos cada uno, dos los señores de Odriozola, Romero Rodriguez, Moreno Velasco y Alonso Quemada, y uno los señores Moreno (D. Estéban) y Perez Castrobeza. En vista del resultado de la votacion, el Sr. Gobernador proclamó Vocales de la

Comision provincial á los cinco señores que habian obtenido mayoría, y suspendió la sesion despues de acordado así por la Asamblea en votacion ordinaria.

Continuada á las ocho de la noche, bajo la presidencia del señor Moreno, Presidente de la Excelentísima Diputacion, y presentes los mismos diez y seis señores Diputados, se procedió al sorteo por medio de papeletas emboladas de los trece Distritos que han de proceder á la eleccion de Diputados provinciales para la reunion biennial. Emboladas previamente las veinticinco papeletas que contenian los nombres de los veinticinco Distritos electorales de que se compone la provincia, introducidas las bolas en una urna, se agitó la misma, y el señor Diputado Secretario Alonso Quemada, extrajo sucesivamente las trece bolas que debian contener los nombres de los Distritos sujetos á renovacion, habiendo tocado la suerte á los siguientes: Maderuelo, Valle de Tabladillo, Coca, 1.º de Segovia, Olombrada Campo de Cuellar, Otero de Herreros, Fuentepelayo, Turégano, Carbonero el Mayor, Vilacastin, Valseca y Fuentepiñel; y habiendo manifestado el señor Presidente que el resultado del sorteo se pondria en conocimiento del señor Gobernador de la provincia para los efectos legales, despues de acordar la Asamblea continuar sus interrumpidas sesiones ordinarias, empezando el dia siguiente á las cuatro de la tarde. Se levantó la presente.

Segovia 31 de Agosto de 1872.
=El Presidente, Esteban Moreno.
=P. A. de la D.: Salvador María Sanz, Secretario.

Con objeto de que pudiera tener cumplimiento lo dispuesto en el art. 33 de la ley provincial y en virtud de las atribuciones concedidas por el art. 100 de la ley electoral á los Gobernadores de las provincias, convoqué á Diputacion con fecha 23 del actual, para que sus individuos procedieran al sorteo y renovacion de la mis-

ma, dando el resultado que se espresa en el inserto que antecede.

He dispuesto convocar á los 13 colegios electorales para la eleccion que ha de tener lugar en los dias 10, 11, 12 y 13 del próximo mes, debiendo elegirse uno para cada distrito vacante. Igualmente se procederá á cubrir la vacante que por defuncion del Sr. Alba existe del segundo distrito de Segovia.

Los Alcaldes de los pueblos en que haya de efectuarse la eleccion deberán atenderse á lo dispuesto por los artículos de las leyes municipal y provincial y demas disposiciones legales que rigen sobre la materia, debiendo servirles además de base las que anteriormente hayan celebrado, y procurando no incurrir en las faltas que se han observado, por lo que si tuvieran alguna duda en algun caso ó porque la disposicion legal no la creyeran bastante clara, pueden acudir en consulta á este Gobierno de provincia en la confianza de que serán contestadas y resueltas las mismas.

Comprendiendo V. como no puede menos la importancia de las Corporaciones provinciales, procederá por cuantos medios estén á su alcance á que se lleve á efecto la eleccion en los dias señalados y conforme con las disposiciones legales.

Segovia 31 de Agosto de 1872.=José María Celleruelo.



ESTADÍSTICO DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SECCION GENERAL GOBIERNO DE LA PROVINCIA CIRCULAR

Resolución de S. E. el Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia de Segovia, de fecha 20 de Agosto de 1872.

Reunida la Excmo. Diputación provincial con asistencia de S. E. el Sr. Gobernador, Sr. Presidente, Sr. Fiscal y Sr. Secretario, se acordó en la sesión de fecha 20 de Agosto de 1872, lo siguiente: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de 10 de Mayo de 1870, se proceda a la elección de los señores Diputados provinciales para el período de 1873 a 1876.

Presentes los señores D. Frutos González, Sr. Gobernador, Sr. Fiscal, Sr. Secretario, Sr. D. Antonio de Utrera, Sr. D. Antonio Becerra, Sr. D. Luis García, Sr. D. Juan Ramón Zamalloa, Sr. D. Antonio García, Sr. D. Gregorio Bayona.

Después de una suspensión de diez minutos durante la sesión, se procedió a la elección por medio de papelotes de los señores Diputados provinciales. Para Vice-Presidente se eligió Sr. D. Pedro Romero Rodríguez, Sr. D. Juan Rodríguez y para Sr. Secretario Sr. D. Antonio Becerra. En su consecuencia, se acordó que el Sr. Gobernador, Sr. Fiscal y Sr. Secretario, se encargaran de la ejecución de lo dispuesto en esta resolución.

Se pasó después a la elección por medio de papelotes de los señores Diputados provinciales. En esta parte de la Comisión provincial, intervinieron en aquella ocasión y seis señores presentes, y el escrutinio ofreció el resultado siguiente: Sr. D. Juan Rodríguez y Sr. D. Juan Rodríguez y Sr. D. Juan Rodríguez.

Comisión provincial de los señores Diputados provinciales, Sr. D. Juan Rodríguez y Sr. D. Juan Rodríguez y Sr. D. Juan Rodríguez. En consecuencia, se acordó que el Sr. Gobernador, Sr. Fiscal y Sr. Secretario, se encargaran de la ejecución de lo dispuesto en esta resolución.

Con objeto de que no haya lugar a dudas, se dispuso en el artículo 1.º de la Ley provincial, y en virtud de las atribuciones concedidas por el artículo 1.º de la Ley electoral a los Gobernadores de las provincias, convocar a Diputación con fecha 23 del actual para las 10 y 12 de la mañana de la mañana de 1872.

ma dando el resultado que se expresa en el inserto que antecede. Ello dispuesto con arreglo a los artículos electorales para la elección que ha de tener lugar en los días 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del próximo mes, debiendo elegirse para cada circunscripción igualmente se procederá a cubrir la vacante que por el fallecimiento de Sr. Alcaide de Segovia. Los Alcaldes de los pueblos en que haya de efectuarse la elección deberán tenerse a la disposición de los señores Diputados provinciales y municipales para las disposiciones legales que rigen sobre la materia, debiendo servirle además de base las que antecedenmente hayan celebrado y procurando no incurrir en las faltas que se han observado por lo que si tuviera alguna duda en algún caso o porque la disposición legal no se creyera bastante clara, pueden acudir en consulta a este Gobierno de provincia en la conformidad que serán contestadas y devueltas las mismas. Comprendido V. como no puede menos la importancia de las Corporaciones provinciales, proceda a cuantos medios estén a su alcance a que se lleve a cabo la elección en las mejores condiciones y conforme con las disposiciones legales. Segovia 31 de Agosto de 1872. José María Calle.